

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

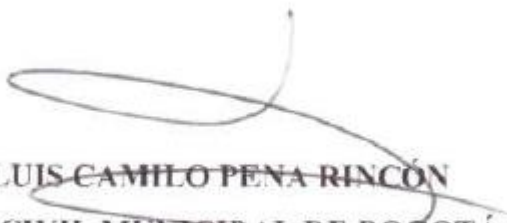
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001-40-03-045-2021-00523-00

Previo a pronunciarse sobre el embargo del vehículo relacionado en el escrito de medidas cautelares, la parte actora deberá allegar el certificado de tradición y libertad que acredite la propiedad del mismo en cabeza del extremo demandado, expedido con una antelación no superior a un mes.

Notifíquese (2),



LUIS CAMILO PENA RINCÓN
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.